

201
las Demandas, ó pedimentos, ó se hubieren deducido, ó deduxeren en Juicio, Juergas, y sentencias, pronuncias, autos, y sentencias en favor de vos los D^{os} D. Josef, y D. Pedro Diaz de Leon, y de los demás buenos hijos, y descendientes legítimos y naturales por línea recta de varon, como queda referido por tales caballos los hijos Dalgo notorios de casa, y solar conocido en virtud de esta mi Carta, y que de las sentencias, q^e necesaria, y precíamente ha de dar en buena forma, y de los D^{os} buenos hijos, y descendientes legítimos, y naturales por línea recta de varon, que yo, y en mi voluntad, que los Presidentes, y oidores de mi Audiencia, y Chancillerías, os libren, y despachen cédulas, para que en todo tiempo ve guardado, y cumplido esta mi Carta, sin embargo de qualquiera ordenanza, y cédula, que haya en contrario; Asimismo mando al mi fiscal, que si o fuere de aqui adelante, q^e siendo requerido por vos, ó por qualquiera de los buenos hijos y descendientes legítimos, y naturales tomados por vos, ó por qualquiera de ellos la voz, y defensa del pleito, ó pleitos, que os fueren movidos desde el Día de la Dada de esta mi Carta, para que no se ponga en ellos, y os sea irremediablemente guardado, y cumplido todo lo en ella contenido, segun, y como aqui se contiene